

Información cualitativa

Programas	AICLE	CONVENIO MECD/BC	BACHIBAC	Breve descripción	WEB
Convenio MECD-British Council	Si			Este programa fue iniciado en 1996 en el marco del "Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y el British Council para la realización de proyectos curriculares integrados y actividades educativas conjuntas". Su objetivo es desarrollar un programa bilingüe español-inglés desde una etapa temprana, haciendo especial hincapié en la alfabetización de la lengua inglesa, mediante la impartición de un currículo integrado que contempla conjuntamente los planes de estudio español y británico. Este convenio ha sido renovado en 2013.	http://www.mecd.gob.es/educacion-mecd/mc/bilinguismo/convenio-mecd-bc.html
BACHIBAC	Si			El Programa de doble titulación Bachiller-Baccalauréat nace a partir del Acuerdo entre el Gobierno del Reino de España y el Gobierno de la República Francesa relativo a la doble titulación de Bachiller y de Baccalauréat, hecho «ad referendum» en París el 10 de enero de 2008. El programa Bachibac brinda al alumnado la posibilidad de "alcanzar simultáneamente los dos títulos nacionales al término de los estudios secundarios, en los centros escolares que oferten currículos mixtos, abriendo así a los poseedores de esta doble titulación, tanto en España como en Francia, el acceso a los estudios superiores, a la formación y a la actividad profesional". Los centros que imparten el programa deben implantar un currículo específico que integra una serie de contenidos esenciales para el conocimiento de la realidad histórica, social y política de Francia, y que, en sus métodos pedagógicos y sus criterios de evaluación, se ajusta a lo acordado por las Administraciones educativas de los dos países. El alumnado que sigue este programa recibe, al menos, un tercio del horario lectivo en lengua francesa en el conjunto del Bachillerato.	http://w3.recursostic.edu.es/bachillerato/bachibac/web/es/
ANDALUCÍA					
Centros bilingües (ORDEN de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía). (BOJA núm. 135 de 12 de julio de 2011).	SI		SI	Los centros bilingües se caracterizan en nuestra Comunidad Autónoma por la enseñanza y el aprendizaje de determinadas áreas, materias o módulos profesionales en dos lenguas y no solo por un incremento del horario de la lengua extranjera, que pasa a ser una lengua instrumental de aprendizaje, vehicular, paralela a la lengua materna, que en ningún momento se invalida, pues sigue siendo la lengua de acogida. De esta forma, la finalidad general de la educación bilingüe pasa a ser el fomento del plurilingüismo y de la diversidad lingüística, utilizando para ello el método natural de inmersión lingüística basado en la comunicación, la interacción y la priorización del código oral.	http://www.juntadeandalucia.es/educacion/webportal/web/portal-de-plurilinguismo
ARAGÓN					
Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA).	SI	SI		En febrero 2013, se publica la Orden por la que se regula el Programa integral de bilingüismo en lenguas extranjeras en Aragón (PIBLEA) a partir del curso 2013-14. A partir de ese momento se inicia una nueva etapa en la enseñanza-aprendizaje de lenguas extranjeras en Aragón, dando la posibilidad a todos los centros escolares, sin excepción, de participar en las convocatorias que anualmente se publican. Las enseñanzas bilingües se imparten en alemán, francés o inglés y en las etapas de infantil, primaria, secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional.	http://aragonbilingue.educa.aragon.es/
ASTURIAS (PRINCIPADO DE)					
Centros bilingües	SI	SI		Este programa fue iniciado en el curso académico 2008-09 y forma parte de la oferta educativa de aquellos centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que se autoriza el desarrollo de un proyecto educativo bilingüe "español-lengua extranjera", ya sea en la etapa de educación primaria, en la de educación secundaria obligatoria, en bachillerato o en cualquiera de las etapas de formación profesional. Las lenguas extranjeras posibles en este programa son: inglés y francés.	https://sede.asturias.es/portal/site/Asturias/menuitem.1003733838db7342ebc4e19110000f7/?vgnextoid=d7d79d16b61ee010vgnVCM1000000100007fRCRD&fecha=12/06/2015&refArticulo=2015-10104&i18n.http.lang=es

ILLES BALEARS					
Plan Piloto de Educación Plurilingüe	SI			Dirigido a centros sostenidos con fondos públicos e iniciado en el curso 2012-2013. La lengua catalana y castellana, así como la inglesa, son objeto de enseñanza y aprendizaje en las áreas o materias lingüísticas correspondientes como herramienta para impartir el resto de áreas o materias.	http://boib.caib.es/pdf/2012068/mp20.pdf
Secciones Europeas	SI	SI		Se considera una sección europea la utilización de una lengua extranjera como lengua vehicular de enseñanza de un área, materia o un módulo no lingüístico a lo largo de una etapa educativa. Se organizan en centros sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de educación primaria, secundaria obligatoria, bachillerato o formación profesional.	http://boib.caib.es/pdf/2009098/mp5.pdf

CANARIAS					
Modalidad de aprendizaje integrado de lengua inglesa y contenidos de otras áreas o materias (CLIL). Orden de 11 de junio de 2010 modificada por la Orden del 7 de febrero de 2011)	SI		SI	Se inicia el AICLE en inglés en centros públicos de Educación Primaria y Secundaria.	http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/hablar-otra-lengua/programa-aicle/

CANTABRIA					
Programas de educación bilingüe de francés español o inglés español (convocados por RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007).	SI	SI	SI		

CASTILLA Y LEÓN					
ORDEN EDU/191/2015, de 10 de marzo, por la que se establecen de oficio secciones bilingües en centros públicos y se autoriza su creación en centros privados concertados para el curso 2015/2016.	SI	SI	SI	<p>Este programa fue iniciado en el curso académico 2006-07 y forma parte de la oferta educativa de aquellos centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que se autoriza el desarrollo de un proyecto educativo bilingüe "español-lengua extranjera", ya sea en la etapa de educación primaria o en la de educación secundaria obligatoria. Las lenguas extranjeras posibles en este programa son: inglés, francés, alemán, italiano o portugués.</p> <p>En el ámbito de la sección bilingüe se imparte docencia de 2 o 3 disciplinas no lingüísticas en la lengua extranjera propia de la sección, observando que el total de horas impartidas en dicha lengua no supere el 50% del horario total del alumnado. Este horario puede ser incrementado hasta 2 horas semanales, tanto en educación primaria como en secundaria, con el fin de destinar un mayor número de períodos a la enseñanza de la disciplina "lengua extranjera".</p> <p>El profesorado que imparte enseñanzas en la lengua extranjera de la sección bilingüe cuenta con una acreditación en dicha lengua del nivel B2 definido en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" (MCERL) o de nivel equivalente.</p> <p>Otros agentes implicados en estas enseñanzas son los denominados auxiliares de conversación extranjeros, graduados y estudiantes universitarios en su último año académico de países europeos y extra-europeos, seleccionados mediante convocatoria anual del MECED para colaborar con el profesorado de los centros públicos en la enseñanza de la lengua extranjera (también de su cultura), y especialmente en el refuerzo de las destrezas orales del alumnado.</p>	http://www.educa.jcyl.es/es/temas/idiomas-bilinguismo/programas-bilingues-secciones-linguisticas

CASTILLA-LA MANCHA					
Programas Lingüísticos. La normativa que regula la organización, funcionamiento, requisitos y especificaciones de los proyectos bilingües y plurilingües es por un lado, el Decreto 47/2017, de 25 de julio, por el que se regula el plan integral de enseñanza de lenguas extranjeras de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha para etapas educativas no universitarias y por otro, la Orden 27/2018, de 8 de febrero, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan los proyectos bilingües y plurilingües en las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil y Primaria, Secundaria, Bachillerato y Formación Profesional de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha.	SI	SI	SI	Durante el curso 2017/2018, en los centros educativos de Castilla-La Mancha hay un total de 470 centros con programas de aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera. En E. Primaria hay 274, de los que 216 son públicos, 55 privados-concertados y 3 privados-no concertados. En ESO hay 170, de los que 143 son públicos, 25 privados-concertados y 2 privados-no concertados. En Bachillerato hay 26, de los que 24 son públicos y 2 privados-no concertados. El convenio MECED-British Council es un programa de currículo integrado hispano-británico, se imparte en 6 Centros E. Primaria, 7 de ESO Y 2 de Bachillerato. El número de Centros que participan en otras experiencias de profundización en lengua extranjera es de 35. En E. Primaria hay 31, de los que 22 son públicos y 9 privados-concertados. En ESO hay 3, de los que 1 ES públicos y 2 privados-concertados. En Bachillerato hay uno que es público.	http://www.educa.iccm.es/es/sistema-educativo/idiomas-programas-europeos/plan-plurilinguismo-castilla-mancha

CATALUÑA					
Secciones bilingües o europeas				<p>Generación Plurilingüe (GEP): el Departamento de Educación impulsa desde el año 2017 este programa de innovación pedagógica, en el cual participan centros de primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional. Su objetivo es aumentar la competencia comunicativa del alumnado en las lenguas extranjeras curriculares (inglés y francés actualmente), incrementando el grado de exposición a estas lenguas. El programa ofrece a los centros estrategias organizativas para planificar la incorporación progresiva de la enseñanza de lenguas extranjeras curriculares a través de materias no lingüísticas, y ofrece al profesorado formación metodológica sobre AICLE, aprendizaje basado en proyectos, uso eficiente de las TIC, estrategias de intercomprensión y prácticas diversificadas para la gestión del conocimiento en varias lenguas. (RESOLUCIÓN ENS/1363/2017, de 7 de junio, por la que se crea el programa de innovación pedagógica Generación Plurilingüe (GEP): aprender lenguas extranjeras a través de las materias).</p> <p>Avancemos: enseñanza y aprendizaje integrado de las lenguas: el Departamento de Educación impulsa desde el año 2017 este programa de innovación pedagógica, en el cual participan centros de educación primaria, secundaria y bachillerato. Su objetivo es fomentar una enseñanza competencial de las lenguas que parta del consenso metodológico y de la cooperación entre el profesorado de lengua y que, a su vez, promueva el diseño e implementación en el aula de proyectos integrados de comunicación en los que se incluyan varias lenguas. A través del programa se pretende asimismo incentivar la creación de estructuras organizativas en los centros que faciliten el trabajo cooperativo del profesorado del ámbito lingüístico y promover una gestión eficiente de los horarios. (RESOLUCIÓN ENS/2094/2017, de 28 de agosto, por la que se crea el programa de innovación pedagógica Avancemos: enseñanza y aprendizaje integrado de las lenguas).</p>	<p>GEP: http://xtec.gencat.cat/ca/projectes/plurilinguisme/programes/pluri/gep/</p> <p>Avancemos: http://xtec.gencat.cat/ca/projectes/plurilinguisme/programes/pluri/avancem/</p>

COMUNITAT VALENCIANA					
ORDEN de 30 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación bilingüe enriquecido por la incorporación precoz de una lengua extranjera , como lengua vehicular, desde el primer ciclo de la educación primaria.	SI				https://www.dogv.gva.es/datos/1998/07/14/pdf/1998_X5768.pdf
DECRETO 127/2012, de 3 de agosto, del Consell, por el que se regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en la Comunitat Valenciana.					http://www.docv.gva.es/datos/2012/08/06/pdf/2012_7817.pdf

EXTREMADURA					
Secciones Bilingües ORDEN de 20 de abril de 2017 por la que se regula el programa de Secciones Bilingües en centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento para su implantación en las diferentes etapas educativas.	SI	SI		<p>La experiencia de las Secciones Bilingües, que se inició en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso académico 2004/2005, desarrolla el currículo oficial de al menos dos áreas no lingüísticas, utilizando como lengua vehicular, total o parcialmente, la lengua francesa, la inglesa o la portuguesa.</p> <p>Las sucesivas ordenes anuales impulsaban el desarrollo de proyectos experimentales de secciones bilingües en los centros de Educación Primaria y Secundaria y desde 2012 también de Formación Profesional. A partir de la Orden de 20 de abril de 2017 el programa bilingüe deja de tener un carácter experimental y regula la autorización, funcionamiento y ordenación académica de forma definitiva, definiendo una normativa bien consolidada. Establece principios del currículo y conceptos metodológicos bilingües (AICLE), funciones del profesorado y contempla la implantación de las enseñanzas de Educación Infantil y Bachillerato en el programa bilingüe.</p>	https://www.educarex.es/ord_academica/programas-bilingues.html
Centros bilingües ORDEN de 17 de abril de 2015 por la que se establecen las características de los centros de Educación Infantil y Primaria bilingües de la Comunidad Autónoma de Extremadura.	SI	SI		Tendrán la consideración de Centros Bilingües los centros docentes de Educación Infantil de Segundo Ciclo y Educación Primaria que impartan la enseñanza de la lengua inglesa , junto con determinadas áreas no lingüísticas en esa misma lengua en, al menos, un veinte por ciento del horario lectivo semanal en el segundo ciclo de educación infantil y el cuarenta por ciento del mismo en educación primaria. Todo el alumnado del Centro Bilingüe recibe la enseñanza bilingüe a diferencia de las Secciones Bilingües.	

GALICIA					
---------	--	--	--	--	--

<p>Secciones bilingües ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se regulan las secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria.</p>	<p>SI</p>		<p>SI</p> <p>Una sección bilingüe es la organización de la enseñanza de un área o materia no lingüística de la educación primaria, de la educación secundaria obligatoria o bachillerato, o de un módulo de formación profesional específica, que se cursa en un nivel por un grupo de alumnos o alumnas de una manera bilingüe, dentro del enfoque AICLE/CLIL (aprendizaje integrado de contenidos y lenguas): en la lengua cooficial que corresponda, según la normativa vigente, y en una lengua extranjera hablada en la Unión Europea, que es impartida como área o materia a dicho grupo de alumnos y alumnas. Puede existir cierta duplicidad en las cifras de alumnado si este recibe más de una materia en la citada lengua.</p>	<p>http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110520/AnuncioC3F1-160511-1754_es.html</p>
<p>Centros plurilingües ORDEN de 12 de mayo de 2011 por la que se regulan los centros plurilingües en la Comunidad Autónoma de Galicia y se establece el procedimiento de incorporación de nuevos centros a la Red de Centros Plurilingües de Galicia.</p>	<p>SI</p>		<p>Tendrán la consideración de centros plurilingües aquellos centros en los que se impartan en una lengua extranjera áreas o materias no lingüísticas, de educación primaria y/o secundaria, con una carga horaria total impartida en lengua extranjera de hasta el máximo de un tercio del horario lectivo del grupo de alumnado, conforme al cual se establece en el Decreto 79/2010, de 20 de mayo, para el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria de Galicia. Esta docencia en lengua extranjera deberá ir dirigida a todo el alumnado del nivel educativo objeto del programa plurilingüe.</p>	<p>http://www.xunta.gal/dog/Publicados/2011/20110520/AnuncioC3F1-160511-1748_es.html</p>
<p>En el curso 2016-2017 se instauró a modo experimental el programa de doble titulación BACHIBAC.</p>				

MADRID (COMUNIDAD DE)					
Colegios públicos bilingües	Sí			Orden por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid (5958/2010, de 7 de diciembre, BOCM de 21 de enero de 2011): esta Orden constituye la organización de la enseñanza español-inglés en educación primaria y la definición de los requisitos que han de reunir los maestros que la impartan. Implantación de la enseñanza bilingüe en CEIP a través de la Orden 1555/2004, de 22 de abril, del Consejero de Educación (BOCM de 27 de abril de 2004): se resuelve la convocatoria para la selección de los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés. (BOCM de 27 de abril de 2004).	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtm&nmnorma=7014&cdestado=P
Institutos bilingües	Sí	Sí	Sí	Orden por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid (Orden 972/2017, de 7 de abril, BOCM de 27 de abril de 2017): esta orden constituye la implantación de IES bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza español-inglés en la ESO y la definición de requisitos que han de reunir tanto los alumnos que vayan a recibir estas enseñanzas como los profesores que las impartan. Implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en IES a través de la Orden 607/2010, de 10 de febrero (BOCM de 18 de febrero de 2010): esta Orden resuelve la convocatoria para la selección de los primeros IES bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid, convocatoria que se produce a través de la Orden 4195/2009, de 8 de septiembre (BOCM de 11 de septiembre de 2009). Anteriormente, la regulación de los IES bilingües de la Comunidad de Madrid queda recogida en la Orden 3245/2009, de 3 de julio (BOCM de 20 de julio de 2009). A partir del curso 2010-2011, cada curso se produce una nueva convocatoria para la selección de nuevos IES bilingües español-inglés en la Comunidad de Madrid.	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtm&nmnorma=6670&cdestado=P
Secciones Lingüísticas en la enseñanza de Bachillerato en los IES	Sí			La Orden 4634/2010, de 3 de septiembre (BOCM de 15 de septiembre de 2010) extiende el programa de Secciones Lingüísticas a la enseñanza de Bachillerato en los IES con Sección Lingüística de la Comunidad de Madrid. La presente orden tiene por objeto extender el programa de secciones lingüísticas a las enseñanzas de Bachillerato en los IES con Sección lingüística en lengua alemana, lengua francesa y lengua inglesa de la Comunidad de Madrid. Comienzan en el curso 2010- 2011.	http://www.madrid.org/wleg/servlet/Servidor?opcion=VerHtm&idnorma=7836&word=S&wordperfect=N&pdf=S
Enseñanza bilingüe español-inglés en centros concertados	Sí			Los centros concertados bilingües de la Comunidad de Madrid quedan regulados por la orden 763/2015, de 24 de marzo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se regulan los centros privados concertados bilingües del ámbito de gestión de la Comunidad de Madrid, modificada por la Orden 399/2017, de 14 de febrero. (Texto consolidado).	http://www.madrid.org/cs/Satellite?c=CM_ContentCompleFA&cc=1142556661680&cid=1142556662392&language=es&pageid=1142344057119&pagename=PortalEducacion%2FCM_Actuaciones_FA%2FEDUC_Actuaciones

MURCIA (REGIÓN DE)					
Programa Colegios Bilingües Región de Murcia	Sí	Sí	Sí		http://servicios.educarm.es/admin/webForm.php?web=102&ar=725&mode=visualizaArea&aplicacion=PROGRAMAS_EDUCATIVOS
Programa de Secciones Bilingües en Educación Secundaria.	Sí				ATIVOS

NAVARRA (COMUNIDAD FORAL DE)					
Programas de Aprendizaje en Inglés - Educación Infantil y Primaria	Si			Los programas plurilingües del Departamento de Educación desarrollan el currículo vigente coordinando su impartición en dos o más lenguas. Consiste básicamente en desarrollar los contenidos curriculares de áreas no lingüísticas en lengua extranjera, integrando la enseñanza de lengua y contenido (CLIL), así como llevar a cabo un tratamiento integrado o coordinado de las lenguas curriculares (TIL). Los programas plurilingües se inician en el segundo ciclo de la etapa de Educación Infantil y tienen su continuación en los programas plurilingües de la Educación Secundaria Obligatoria. La lengua vasca, en el caso de programas para alumnado de modelo A, también seguirá un planteamiento didáctico integrado y coordinado con las otras lenguas, acorde a su asignación horaria. Con carácter general se impartirá en inglés un 35% del currículo (10 sesiones) en el modelo A/G. En el modelo D será un 18% (5 sesiones) en educación infantil y entre 21% y 28% en la etapa de primaria.	http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/programas-de-aprendizaje-de-ingles-infantil-y-primaria
Secciones Bilingües de Educación Secundaria	Si	Si	Si	El programa de Secciones Bilingües de Educación Secundaria desarrolla el currículo oficial de una o varias asignaturas utilizando como lengua vehicular, total o parcialmente, la lengua francesa o la inglesa. El objetivo es integrar el aprendizaje de la lengua y el del contenido. El alumnado se incorpora al programa en 1º de ESO y continúa en él hasta finalizar la etapa, en 4º de ESO. En las secciones de francés, dado que se trata de la segunda lengua extranjera, únicamente se refuerza la asignatura de Lengua Francesa en 1º y 2º de ESO, en horario extra-escolar, y en 3º y 4º de ESO se imparte una o varias materias en francés. En las secciones de inglés el alumnado comienza a estudiar una o varias materias en inglés en 1º de ESO y lo sigue haciendo hasta 4º de ESO.	http://www.educacion.navarra.es/web/dpto/secciones-bilingues
PAÍS VASCO					
Proyectos básicamente trilingües (y plirilingües) y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos				El Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura apuesta de forma inequívoca por continuar dando pasos progresivos hacia la extensión de una educación básicamente trilingüe (y plirilingüe) , con el euskera como eje central, a fin de que el alumnado alcance con carácter general una competencia comunicativa práctica y eficaz en euskera y castellano, y suficiente en inglés (u otra lengua extranjera), al finalizar la educación obligatoria, sin excluir la posibilidad de adquirir conocimientos básicos en una cuarta lengua en aquellos centros que así lo prevean en sus proyectos lingüísticos. RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 2017, de la Viceconsejera de Educación, por la que se convoca a los centros públicos de Educación Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato para el desarrollo de proyectos lingüísticos plurilingües, y para la formación en lengua extranjera derivada de estos proyectos. ORDEN del 22 de marzo de 2017, de la Consejera de Educación por la que se convocan subvenciones destinadas a las Federaciones y Asociaciones con relaciones estatutarias o reglamentarias con centros privados concertados que imparten Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, para el desarrollo de proyectos lingüísticos plurilingües y para la formación del profesorado en lengua extranjera derivada de esos proyectos en el curso 2017-2018.	
LA RIOJA					
Secciones bilingües (se regulan por la Orden de 14 de abril de 2008, Orden 7/08, la convocatoria y el procedimiento de selección centros sostenidos con fondos públicos que quieran implantar secciones bilingües).	Si			Cursos o grupos de alumnos de uno o varios niveles, etapas o enseñanzas (E. Primaria, ESO, Bachillerato o FP) que, una vez autorizados, utilicen una lengua extranjera para la enseñanza de los contenidos de determinadas áreas y/o materias no lingüísticas, y/o módulos formativos. Forman parte de la oferta educativa de los centros. La lengua extranjera utilizada en las secciones bilingües podrá ser el francés o el inglés. No se autorizarán secciones bilingües de idiomas extranjeros diferentes en un mismo centro.	
Proyecto de Innovación lingüística en centros	Si			Se convoca anualmente resolución para selección de centros que deseen desarrollar Proyectos de Innovación Lingüística , esta dirigida a centros públicos y concertados en niveles niveles no universitarios , hay tres modalidades (pero sólo se recogen para la estadística la modalidad B y C) y los docentes participantes se forman en un modelo metodológico , curricular y organizativo que contenga los principios del aprendizaje integrado de contenidos y lengua extranjera (AICLE)	
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL (CEUTA Y MELILLA)					
Programa bilingüe en centros de educación infantil y primaria sostenidos con fondos públicos en las Ciudades de Ceuta y Melilla. (Resolución de 8 de mayo de 2017)	Si	Si		Las modalidades corresponden a las establecidas en la Resolución de 18 de julio de 2016, cuyas características son: Modalidad A) Centro de Refuerzo en Lengua Inglesa (RLI) nivel inicial (7/8 sesiones semanales en lengua inglesa: inglés y 1 ANL (Área No Lingüística). Modalidad B) Centros Bilingües Nivel Intermedio (9/11 horas sesiones en lengua inglesa: inglés y 2 ANL (Áreas No Lingüísticas).	

ILLES BALEARS

En el ámbito de la sección bilingüe se imparte docencia de 2 o 3 disciplinas no lingüísticas en la lengua extranjera propia de la sección, observando que el total de horas impartidas en dicha lengua no supere el 50% del horario total del alumnado. Este horario puede ser incrementado hasta 2 horas semanales, tanto en educación primaria como en secundaria, con el fin de destinar un mayor número de periodos a la enseñanza de la disciplina "lengua extranjera".

Plan Piloto de Educación Plurilingüe	SI				http://boib.caib.es/pdf/2012068/mp20.pdf
Secciones Europeas	SI	SI		El profesorado que imparte enseñanzas en la lengua extranjera de la sección bilingüe cuenta con una acreditación en dicha lengua del nivel B2 definido en el "Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas: aprendizaje, enseñanza, evaluación" (MCERL) o de nivel equivalente.	http://boib.caib.es/pdf/2009098/mp5.pdf

CANARIAS

Otros agentes implicados en estas enseñanzas son los denominados auxiliares de conversación extranjeros, graduados y estudiantes universitarios en su último año académico de países europeos y extra-europeos, seleccionados mediante convocatoria anual del MECED para colaborar con el profesorado de los centros públicos en la enseñanza de la lengua extranjera –también de su cultura-, y especialmente en el refuerzo de las destrezas orales del alumnado.

Proyectos de Secciones Bilingües y acciones de formación asociadas a estos Proyectos (convocados por ORDEN de 2 de abril de 2007)	SI	NO			
---	----	----	--	--	--

CANTABRIA

Programas de educación bilingüe de francés español o inglés español (convocados por RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 2007)	SI	SI			
--	----	----	--	--	--

CASTILLA Y LEÓN

ORDEN EDU/154/2013/ por la que se establece de oficio la puesta en funcionamiento de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros públicos y se autoriza la creación de secciones bilingües en centros privados concertados para el curso 2013/2014	SI	SI	Este programa fue iniciado en el curso académico 2006-07 y forma parte de la oferta educativa de aquellos centros escolares sostenidos con fondos públicos en los que se autoriza el desarrollo de un proyecto educativo bilingüe "español-lengua extranjera", ya sea en la etapa de educación primaria o en la de educación secundaria obligatoria. Las lenguas extranjeras posibles en este programa son: inglés, francés, alemán, italiano o portugués. En el ámbito de la sección bilingüe se imparte docencia de 2 o 3 disciplinas no lingüísticas en la lengua extranjera propia de la sección, observando que el total de horas impartidas en dicha lengua no supere el 50% del horario total del alumnado. Este horario puede ser incrementado hasta 2 horas semanales, tanto en educación primaria como en secundaria, con el fin de destinar un mayor número de períodos a la enseñanza de la disciplina "lengua extranjera". El profesorado que imparte enseñanzas en la lengua extranjera de la sección bilingüe cuenta con una acreditación en	http://www.educa.jcyl.es/es/temas/idiomas-bilinguismo/programas-bilingues-secciones-linguisticas
--	----	----	---	---

CASTILLA-LA MANCHA

Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de Educación Infantil, Primaria y Secundaria (se regulan por la Orden de 13 de marzo de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia; DOCM de 26 de marzo) Orden de 23/10/2013, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 13/03/2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se regula el desarrollo del Programa de Secciones Europeas en los centros públicos de educación infantil, primaria y secundaria de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.(DOCM de 4 de diciembre de 2013)	SI		En Castilla-La Mancha durante estos años conviven dos tipos de enseñanzas plurilingües, por un lado los centros adscritos al convenio MEC- British Council en el que se trabaja con un currículo mixto. Estas enseñanzas mixtas se implementaron en 1996. Por otro lado, y desde el curso 2004-2005 se crearon las secciones europeas en un total de 33 secciones en centros públicos de educación Infantil y Primaria, y Educación Secundaria Obligatoria. En el curso 13-14 nuestra comunidad contaba con un total de 324 secciones bilingües. En enero de 2014, se publicó el Decreto 7/2014 de 27 de enero que regula el plurilingüismo en la enseñanza no universitaria en Castilla-La Mancha y en junio del mismo año se publica la Orden 16/06/2014, de 20 de junio. Apartir del curso 14/15 las anteriormente conocidas como secciones bilingües pasan a llamarse Programas Lingüísticos y se introducen nuevas medidas.	Decreto 7/2014 de 27 de enero y Orden 16/06/2014 de 20 de junio
---	----	--	--	---

CATALUÑA

Secciones bilingües o europeas	SI	NO	PILE: Plan Integrado de Lenguas Extranjeras En el marco de las acciones por un plurilingüismo eficiente, el Departament d'Ensenyament favorece el desarrollo de proyectos plurilingües integrados en los centros educativos, a través de la realización de actividades extraescolares y/o complementarias que propicien el uso de las lenguas extranjeras en contextos reales y que, al mismo tiempo, incentiven una mejora del proceso de su enseñanza-aprendizaje."
--------------------------------	----	----	--

COMUNITAT VALENCIANA

ORDEN de 30 de junio de 1998, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se establecen los requisitos básicos, criterios y procedimientos para aplicar en los centros educativos un programa de educación bilingüe enriquecido por la incorporación precoz de una lengua extranjera, como lengua vehicular, desde el primer ciclo de la educación primaria.	SI	NO		https://www.docv.gva.es/portal/portal/1998/07/14/pdf/doc/1998_5768.pdf
--	----	----	--	---

EXTREMADURA

Secciones bilingües (Regulada por ORDEN de 19 de mayo de 2005)	SI	SI		
--	----	----	--	--

GALICIA

Secciones bilingües (Orden del 18 de abril de 2007 (DOG 7-5-2007) por la que se crea y regula la convocatoria del Plan de secciones bilingües en centros sostenidos con fondos públicos de enseñanza no universitaria)	SI	NO	Una sección bilingüe es la organización de la enseñanza de una área/materia no lingüística de educación primaria, secundaria obligatoria o bachillerato o de un módulo de formación profesional específica, que se cursa con un grupo de alumnos en una lengua extranjera de la Unión Europea, como vehículo de comunicación en el área, materia o módulo en que se aplique, así como para la adquisición de la terminología específica de la misma en dicha lengua extranjera. Puede existir cierta duplicidad en las cifras de alumnado si este recibe más de una materia en la citada lengua.
--	----	----	--

MADRID (COMUNIDAD DE)

Orden por la que se regulan los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid. (5958/2010, de 7 de diciembre, BOCM de 21 de enero de 2011)	Si	SI	El objeto de esta orden constituye la implantación de Colegios bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza español-inglés en Educación Primaria y la definición de los requisitos que han de reunir los maestros que las impartan.	https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2011/01/21/BOCM-20110121-15.PDF
Orden por la que se regulan los institutos bilingües de la Comunidad de Madrid. (Orden 3331/2010, de 11 de junio, BOCM de 6 de julio de 2010)	Si		El objeto de esta orden constituye la implantación de IES bilingües en la Comunidad de Madrid, la organización de la enseñanza español-inglés en la ESO y la definición de requisitos que han de reunir tanto los alumnos que vayan a recibir estas enseñanzas como los profesores que las impartan.	https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2010/07/06/BOCM-20100706-10.PDF
Implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en IES a través de la Orden 607/2010, de 10 de febrero (BOCM de 18 de febrero de 2010).	Si		Esta Orden resuelve la convocatoria para la selección de los primeros IES bilingües español-inglés de la Comunidad de Madrid, convocatoria que se produce a través de la Orden 4054/2009, de 27 de agosto (BOCM de 7 de septiembre de 2009). Anteriormente, la regulación de los IES bilingües de la Comunidad de Madrid queda recogida en	https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2010/02/18/BOCM-20100218-25.PDF
La Orden 4634/2010, de 3 de septiembre de 2010 (BOCM de 15 de septiembre de 2010) extiende el programa de Secciones Lingüísticas a la enseñanza de Bachillerato en los IES con Sección Lingüística de la	Si		La presente orden tiene por objeto extender el programa de secciones lingüísticas a las enseñanzas de Bachillerato en los IES con sección lingüística en lengua alemana, lengua francesa y lengua inglesa de la Comunidad de Madrid. Comenzarán en el curso 2010- 2011	https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2010/09/15/BOCM-20100915-20.PDF
Implantación de la enseñanza bilingüe en CEIP a través de la Orden 1555/2004, de 22 de abril, del Consejero de Educación (BOCM de 27 de abril de 2004).	Si		Por esta orden se resuelve la convocatoria para la selección de los colegios públicos bilingües de la Comunidad de Madrid, en los que se llevará a cabo la implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés. (BOCM de 27 de abril de 2004).	https://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/20040427/B/09900.PDF
Implantación de la enseñanza bilingüe español-inglés en los centros concertados de la Comunidad de Madrid a través de la Orden 4106/2008, de 29 de agosto (BOCM de 5 de septiembre de 2008).	Si		Por esta orden se resuelve la convocatoria para la selección de los primeros centros concertados bilingües de la Comunidad de Madrid, convocatoria que se había producido en la Orden 813/2008, de 21 de febrero (BOCM de 26 de febrero de 2008). A partir del curso 2008-2009, cada curso se produce una nueva convocatoria por la que se	https://www.bocm.es/boletin/CM_Boletin_BOCM/20080905/B/21200.pdf

PAÍS VASCO

Resolución de 5 de junio de 2013 de la Viceconsejera de Educación por la que se convoca Proyectos de Experimentación del Marco de Educación Trilingüe Curso 2013-2014 para los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria y deseen continuar en la experiencia.		NO		
RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2013 de la Viceconsejera de Educación, por la que se resuelve la convocatoria a los centros públicos de Educación Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria para el desarrollo de Proyectos de Experimentación del Marco de Educación Trilingüe a desarrollar durante el curso académico 2013-2014				

LA RIOJA

Poyectos de Innovación Lingüística	Si	NO	A través de estos proyectos se extiende el aprendizaje de una segunda lengua a cualquier área o materia del currículo. Los resultados obtenidos en convocatorias anteriores han sido muy favorables y el profesorado participante ha manifestado su interés en continuar.
Secciones bilingües (se regulan por la Orden de 14 de abril de 2008, Orden 7/08, la convocatoria y el procedimiento de selección centros sostenidos con fondos públicos que quieran implantar secciones bilingües).	Si		Cursos o grupos de alumnos de uno o varios niveles, etapas o enseñanzas (E. Primaria, ESO, Bachillerato o FP) que, una vez autorizados, utilicen una lengua extranjera para la enseñanza de los contenidos de determinadas áreas y/o materias no lingüísticas, y/o módulos formativos. Forman parte de la oferta educativa de los centros. La lengua extranjera utilizada en las secciones bilingües podrá ser el francés o el inglés. No se autorizarán secciones bilingües de idiomas extranjeros diferentes en un mismo centro.

<http://aragonbilingue.catedu.es/new/>

http://www.gobiernodecanarias.org/educacion/web/programas-redes-educativas/programas-educativos/lenguas_extraieras/programa-aicle/